



ACUERDO N.º 005 DE 2022
31 de enero

Por la cual se aprueba la depuración de unas partidas contables

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que le corresponde al Consejo Superior, velar por que la marcha de la Universidad esté de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- b. Que según la Resolución n.º 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
- c. Que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Universidad Industrial de Santander, como entidad contable pública, debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- d. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 del 11 de diciembre de 2006 se creó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- e. Que el literal d) del artículo 2º del Acuerdo n.º 070 de 2006 establece que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable tiene entre sus funciones, recomendar al Rector de la Universidad las partidas a depurar que deben presentarse a consideración del Consejo Superior para su aprobación, por tratarse de cuantías superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Que el Rector con fundamento en el informe contenido en la Ficha de Depuración n.º 006 de 2021 presentado por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y la recomendación de dicho Comité, adoptada en reunión del 3 de diciembre de 2021, recomendó presentar al Consejo Superior la aprobación de la depuración de saldos contables de la Universidad por valor de Veinticuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con 56/100 m/cte (\$24.655.538.56) por concepto de Equipo médico científico, muebles y enseres y equipo de oficina, maquinaria y equipo.
- g. Que las partidas sometidas a depuración se ajustan a los preceptos contenidos en la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, al tratarse de aquellos derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- h. Que dichos valores afectan la situación patrimonial de la Universidad Industrial de Santander y se hace necesaria su depuración para reflejar una información contable confiable, relevante y comprensible.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la depuración de la siguiente partida contable de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la solicitud realizada por el Rector, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------|--------------------------|-----------------|
| 13170000 | PRESTACION DE SERVICIOS | |
| 13179000 | Otros Servicios | |
| 13179001 | Otras Cuentas por cobrar | \$24.655.538.56 |
| TOTAL | | \$24.655.538.56 |



ACUERDO N.º 005 DE 2022
31 de enero

PARÁGRAFO 1º. Ordenar a la Sección de Contabilidad efectuar los registros correspondientes, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO 2º. Ordenar al Director de Control Interno y Evaluación de Gestión estudiar los documentos soportes, con el fin de recomendar las mejoras que estime pertinentes y promover las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN